

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 16 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Audiencia Territorial de Granada.  
 Orden de 14 de mayo de 1973 por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de este Ejército.  
 Corrección de errores de la Orden de 27 de abril de 1973 por la que se convoca un curso para la obtención del título de Profesor de Aeromodelismo.

PÁGINA  
 10016  
 10017  
 10018

unos Provisionales para la Unidad de la Edificación por contratación directa.  
 Resolución de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincial de Avila por la que se anuncia concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado Asesor al servicio de esta Cámara.

PÁGINA  
 10016  
 10016

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 14 de mayo de 1973 sobre modificación del sistema de participación en el GATT de determinados países y adhesión al Acuerdo General de nuevos miembros.  
 Orden de 17 de mayo de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

9970  
 9981

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se da publicidad a la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Exploto en la zona 19, San Feliu de Llobregat.  
 Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y composición del Tribunal calificador del concurso convocado para contratar los servicios de un Director Técnico-Gerente del Hospital Médico-Quirúrgico Provincial.  
 Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer catorce plazas de Auxiliar técnico de los Servicios de Intervención de Fondos.  
 Resolución del Ayuntamiento de Monforte de Lemos referente a la provisión de la plaza de Jefe de Negociado y una plaza de Oficial técnico administrativo de esta Corporación.

10027  
 10027  
 10026  
 10026

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Decreto 992/1973, de 12 de mayo, por el que se autoriza al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación para adjudicar la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras de construcción de los labora-

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de mayo de 1973 por la que se ultima la redacción de la Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado.*

Excelentísimos señores:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) se aprobó la «Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado», cuyo texto fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo.

En su artículo segundo se establece el plazo de un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como de aplicación voluntaria y transcurrido dicho plazo con las modificaciones a que hubiere lugar, como de cumplimiento obligatorio.

En su artículo tercero se encarga a la Comisión Permanente del Hormigón, creada por Decreto de la Presidencia 2987/1968 de 20 de septiembre, que ultime la redacción de la citada Instrucción antes de su establecimiento como de cumplimiento obligatorio, teniendo en cuenta los antecedentes recogidos durante los diez meses siguientes a su publicación.

La Comisión Permanente del Hormigón ha estudiado los antecedentes recogidos sobre la «Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado», y en su reunión del día 12 de abril acordó proponer modificar la repetida Instrucción.

En su virtud, a propuesta de la mencionada Comisión, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer lo siguiente:

1) Introducir en la redacción de la EHPRE-72 un nuevo apartado cuyo texto y numeración serán los siguientes:

5.3. *Autocontrol.* Cada central llevará a cabo un sistema adecuado de autocontrol de la calidad de su fabricación.

2) Mantener el título y texto del actual apartado 3.3 cambiando su numeración, que pasará a ser el 1.

3) Modificar el título del actual artículo 5 que pasará a ser «Entrega y control de recepción».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
 Madrid, 10 de mayo de 1973.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Obras Públicas, de Industria, de Agricultura, del Aire y de la Vivienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de mayo de 1973 por la que se señala la bonificación de la cuota de los Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y General sobre el Tráfico de Empresas a la introducción, en la Península e islas Baleares, de los productos industrializados en el archipiélago canario con primeras materias, en todo o en parte, extranjeras o nacionales que hubiesen sido objeto de desgravación fiscal a la exportación.*

Ilustrísimos señores:

En artículo 13.º de la Ley 30/1972 de 26 de julio, dispone que por este Ministerio se fijara la bonificación de la cuota de los Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y General sobre el Tráfico de Empresas que hayan de satisfacer, a su entrada en la Península e islas Baleares, los productos industrializados en las islas Canarias con primeras materias, en todo o en parte, extranjeras o nacionales, que hubiesen sido objeto de desgravación fiscal a la exportación.

En su virtud, realizados los oportunos estudios y oída la Junta Económica Interprovincial de Canarias, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.— Los productos industrializados en las islas Canarias con primeras materias, en todo o en parte, extranjeras o nacionales, que hubiesen sido objeto de desgravación fiscal a la exportación, gozarán, a la entrada en la Península e islas Baleares de una bonificación del 60 por 100 de la cuota de los Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y General sobre el Tráfico de Empresas que soportarían de tratarse de productos extranjeros. En todo caso, la cuota a pagar tendrá como límite mínimo la que satisficieran en el supuesto previsto en el artículo 13.º 2.º de la Ley 30/1972.

Segundo.— La presente Orden será de aplicación a los despachos efectuados, por las Aduanas de la Península e islas Baleares, a partir del día 1 de mayo del presente año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 10 de mayo de 1973.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas